ADENDA No 1 PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SERVICIOS DE SALUD SASS-045-2025-HOMIL, CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ANESTESIOLOGÍA Y CLÍNICA DE DOLOR PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL PARA LAS VIGENCIAS 2025-2026".

EL SUBDIRECTOR DEL SECTOR DEFENSA – SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

En uso de las facultades legales y reglamentarias y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución N°1642 del 22 de diciembre de 2023, Acta de Posesión N°007 del 03 de enero de 2024, Resolución N°1296 del 10 de septiembre de 2024 "Por medio de la cual se hacen unas delegaciones y se dictan otras disposiciones", Resolución N°0002 del 02 de enero de 2025 "Por la cual se precisan las cuantías para la vigencia 2025, en Materia de Contratación Estatal para el Hospital Militar Central", y la Resolución N°1367 del 27 de noviembre de 2025 "Por medio de la cual se realiza un encargo"".

CONSIDERANDO:

Que el día 28 de noviembre de 2025, de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, se realizó la publicación de los estudios y documentos definitivos del Proceso de Selección Abreviada de Servicios de Salud SASS-045-2025-HOMIL, cuyo objeto es la "Prestación de servicios profesionales en anestesiología y clínica de dolor para el Hospital Militar Central para las vigencias 2025-2026", en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II (www.colombiacompra.gov.co), con el propósito de suministrar a los interesados la información necesaria para presentar sugerencias y observaciones hasta el día 2 de diciembre de 2025 a las 23:59 horas.

Que se recibieron observaciones por parte de la firma Asociación de Anestesia y Dolor – ASA, a través de los mensajes CO1.MSG.8849067 y CO1.MSG.8857423, en la plataforma SECOP II.

Que dichas observaciones fueron atendidas y resueltas mediante el Formulario N°2 de observaciones y respuestas. Teniendo en cuenta lo anterior, y de acuerdo con la información soporte, se procede a modificar el estudio definitivo del presente proceso conforme a lo señalado en el citado Formulario N°2, dentro de los documentos del proceso, por parte del comité técnico.

Por consiguiente y de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual indica: *(...) En las normas de selección y en los pliegos de condiciones o términos de referencia para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones* (…)

Así mismo, lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 80 de 1993, así: (…) *Es objetiva la selección en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Ofrecimiento más favorable es aquel que, teniendo en cuenta los factores de escogencia, tales como cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazo, precio y la ponderación precisa, detallada y concreta de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o términos de referencia o en el análisis previo a la suscripción del contrato, si se trata de contratación directa, resulta ser el más ventajoso para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos,*

ADENDA No 01 PROCESO SASS-045-2025-HOMIL

sólo alguno de ellos, el más bajo precio o el plazo ofrecido. El menor plazo que se ofrezca inferior al solicitado en los pliegos, no será objeto de evaluación (…)

Por lo anterior y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1, del Decreto 1082 de 2015, el cual establece: (…) *La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas* (…), se proceden a realizar modificaciones al estudio definitivo del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SASS-045-2025-HOMIL,** así:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍQUESE la Nota 6 del numeral 6.9 PRECIOS TECHO, correspondiente al capítulo 6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN, dentro de los estudios definitivos del proceso, en el acápite "Procedimientos Intervencionistas de Clínica de Dolor**"**, la cual quedará redactada en los siguientes términos:

Para los siguientes procedimientos con asistencia de Anestesiólogo Cardiovascular en Hemodinamia Cardiovascular Pediátrica, Cirugía Vascular Periférica, Electrofisiología y Procedimientos Endovasculares la tarifa a pagar será la **TARIFA DECRETO 2644 VIGENTE o institucional vigente 100% contratista.**

ITEM	CODIGO	PROCEDIMIENTO
1	25136	ABLACION CON CATETER Y MAPEO CONVENCIONAL
2	25144	MAPEO INTRACORONARIO
3	PAQUETE	TERAPIA DE RESINCRONIZACION CARDIACA CON DEFIBRILADOR
4	PAQUETE	TERAPIA DE RESINCRONIZACION CARDIACA SIMPLE
5	PAQUETE	AISLAMIENTO DE VENAS PULMONARES
6	PAQUETE	MAPEO ELECTROANATOMICO-ELECTROMAGNETICO
7	25148	CIERRE DE DUCTUS PERCUTANEO
8	25149	CIERRE PERCUTANEO DE CIA
9	39014	COARTACION
10	21434	AORTOGRAMA TORACICO EN PACIENTE PEDIATRICO
11	25115	CATETERISMO CARDIACO IZQUIERDO DERECHO EN PACIENTE PEDIATRICO
12	25119	ARTERIOGRAFIA PULMONAR EN PACIENTE PEDIATRICO
13	25129	VALVULAPLASTIA CON BALON
14	25113-25114	CATETERISMO DERECHO IZQUIERDO EN PACIENTE PEDIATRICO
15	PAQUETE	REPARO DE ANEURISMA ENDOVASCULAR
16	39114	HONORARIOS ANESTESIOLOGO PARA CANULACION, REACOMODACION Ó RETIRO DISPOSITIVO PARA ECMO

NOTAS GENERALES

NOTA 1: El proponente no deberá superar el PRECIO TECHO asignado por ítem, so pena de ser rechazado en su oferta.

NOTA 2: El proponente no deberá presentar su oferta con moneda diferente a la establecida para el presente proceso, so pena de ser rechazada su oferta.

ADENDA No 01 PROCESO SASS-045-2025-HOMIL

NOTA 3: Los precios ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos como impuestos, tasas, sobretasas y demás erogaciones relacionadas como administración, variaciones monetarias de orden cambiario y todo lo correspondiente al área comercial del proponente, por lo tanto, EL HOSPITAL MILITAR no se hará responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

NOTA 4: La adjudicación se realizará por el valor total del presupuesto

NOTA 5: Los procedimientos de urgencias que se realicen en salas de cirugía programadas Disponibles, se facturarán por evento

NOTA 6: Los procedimientos cuyos códigos no se encuentren en el Manual Tarifario – Decreto 2644 de 2022 ni en el ISS 2001, serán facturados mediante códigos de paquetes institucionales, homologando el grupo quirúrgico conforme a la complejidad. Este proceso será efectuado por la Unidad Financiera (Área de Costos) y la Unidad de Cuentas Hospitalarias y Facturación.

NOTA 7: Se reconocerá el valor hora adicional para la finalización de procedimientos programados que excedan de las 19+15 de acuerdo a las tarifas establecidas.

GLOSAS: El contratista deberá tener en cuenta que será responsable por las glosas generadas por el personal a su cargo para lo cual el Hospital Militar Central hará un descuento correspondiente al uno (1%) de la factura con el fin de cubrir las glosas definitivas. El excedente de dicho descuento será entregado al proveedor una vez se realice al cruce respectivo con la deducción de la glosa definitiva, la cual se determinará en la liquidación del convenio con la DGSM o cualquier otro asegurador. En caso de la glosa definitiva sea mayor al valor definitivo retenido, el proveedor deberá asumir el pago directo de la diferencia entre la glosa definitiva y el valor retenido.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en el Estudio Definitivo y documentos del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA **SASS-045-2025-HOMIL**, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ANESTESIOLOGÍA Y CLÍNICA DE DOLOR PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL PARA LAS VIGENCIAS 2025-2026", que no hayan sido modificados con la presente Adenda N°01, continúan vigente y son de obligatorio cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO: El contenido de la presente adenda se publicará en el Portal Único de Contratación-Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II - www.colombiacompra.gov.co.

Bogotá D.C., diciembre 04 de 2025

Aprueba,

CR. (RA) EDGAR ORLANDO HERRERA ROMERO
Subdirector del Sector Defensa
Subdirector Administrativo-(E) Hospital Militar Central

Dra. Johana Katherine Jiménez
Asesora jurídico Subdirección Administrativa

Dra. Diana Alejandra Cifuentes
Asesora económica Subdirección Administrativa

Revisó,

ADENDA No 01 PROCESO SASS-045-2025-HOMIL

Cr. (RA) Luis Alfonso Reyes Ramírez
Jefe de Unidad de Seguridad y Defensa
Unidad de Compras, Licitaciones y Bienes Activos

Dr. Miguel Ángel Obando Castillo
Profesional de Defensa
Área Gestión de Contratos

Dra. Johana Katherine Jiménez
Asesora jurídico Subdirección Administrativa

Área Gestión de Contratos

Proyectó,



PS. Camilo Reina
Comité Jurídico
Área Gestión Contratos



PS. Sandra Liliana Rios Vergara
Comité Económico
Área Gestión Contratos